

VISTO:

El Despacho favorable de las Comisiones de Legislación, Reglamento e Interpretación y Obras Públicas, referente al Expediente Letra D N°: 71/90, el Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, en uso de las atribuciones y facultades legales que le son propias, por unanimidad, en general y en particular, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase el Área Rural del Núcleo de Cañuelas a las parcelas designadas catastralmente como: CIRC. III Parcelas 46c y 46d.-

ARTICULO 2º: La Parcela 46d y el sector de la Parcela 46c, delimitado por las calles Rawson, Dorrego, diagonal Prolongación de 25 de Mayo y la Calle prevista (a ceder) ubicada desde Dorrego a prolongación de 25 de Mayo, pasando por el límite S.O. de la Parcela 46d, pasa a integrar el Área Urbana, Zona Semi Urbanizada (Z.S.U.I), estableciéndose los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) F.O.S.: 0,6
- b) F.O.T.: 1,2
- c) Densidad Neta: 150 hab. /ha.
- d) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho 12m, Superficie 300 m², para Proyectos, integrales con la construcción de la totalidad de las viviendas, se aplicará lo establecido por el Artículo 52º de la Ley 8912.
- e) Servicios esenciales: Alumbrado Público Energía Eléctrica domiciliaria, Agua Corriente y Desagües Cloacales, Desagües Pluviales.

El remanente de la Parcela 46c, no afectado en el inciso anterior, quedará afectado como Zona de Reserva para Ensanche Urbano.

ARTICULO 3º: Deberá darse cumplimiento a lo requerido por el Artículo 56º de la Ley 8912 y su Decreto Reglamentario N°: 1549/83, en relación a la cesión de espacio verde libre público, reserva para equipamiento comunitario y vías de circulación correspondiente.-

ARTICULO 4º: Forma parte como Anexo de esta Ordenanza, el nuevo plano de Áreas del Núcleo Cañuelas y la Planilla actualizada del balance de superficies.-

ARTICULO 5º: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése al Libro Oficial de Ordenanzas, bajo el N° 520/90 comuníquese, regístrese, publíquese y archívese,-

ORDENANZA N° 520/90